

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL ENFERMERA GENERAL AMBITO URBANO 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE RAMON OROZCO BESENTHAL, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACAN, Y POR LA OTRA, EL (LA) C. MARIA ELENA LAZARO ELVIRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- DE "EL PROGRAMA":

- I.a Que el 6 de agosto de 1997, el Programa de Educación Salud y Alimentación "PROGRESA" inició formalmente sus actividades, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica, a fin de atender a familias del medio rural en pobreza extrema. Sus principales atribuciones son: Contribuir a vincular las acciones de programación con la política y las acciones de desarrollo regional, empleo y superación de la pobreza, así como, promover la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- I.a En octubre de 1998, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-PROSPERA actualmente denominado IMSS-BIENESTAR, la operación del Programa mediante la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios, actualmente Honorarios Asimilados a Salarios.
- I.b En mayo de 2004, tuvo verificativo la Reunión de entrega-recepción de PROSPERA Programa de Inclusión Social en su modalidad de atención urbana, en la que la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS le entregó a la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, quedando su operación en lo sucesivo, bajo la responsabilidad de ésta última.

DECLARACIONES:

II.- DE "EL PROGRAMA":

MEXICO SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 DEPARTAMENTO DE ATENCION URBANA
 IMSS

Los alcances jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.3.1, artículo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Médicos, con base en el acta de entrega-recepción por el Departamento Consultivo de Prestaciones Médicas, de fecha 05 de mayo de 2004.

DR. JESÚS JOCÍ SERVICIOS PROFESIONALES / 120 / 51 / 273 / 1967UMU15031

El presente contrato se celebra en presencia de los señores: Lic. Enrique Ramon Orozco Besenthal, Delegado Regional del IMSS en Michoacán, y Lic. María Elena Lázaro Elvira, Prestadora de Servicios Profesionales, en su capacidad como la responsable de la Unidad de los Servicios Médicos, económicos y las demás prestaciones que deban ser otorgados a los usuarios regulares, de conformidad con el contrato de la Unidad.

- II.a. Que es un Programa, con subsidio del Ramo 12 "Salud" para otorgar el Componente Salud a las Familias Beneficiarias de BIENESTAR Programa de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Bienestar.
- II.b. El Lic. Enrique Ramón Orozco Besenthal, en su carácter de Representante Legal de la Delegación Regional del IMSS en Michoacán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "INSTITUTO" de acuerdo a lo establecido en los artículos 251A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido como Titular de la Delegación Regional en Michoacán, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, y, aprobado por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo número ACDO.DN.HCT.300119/31.P.DG, de fecha treinta de Enero de dos mil diecinueve. El presente acto quedará ratificado en el poder general que en su momento se otorgue a favor del funcionario anteriormente citado.
- II.c. Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas, dentro de los que se encuentra "EL PROGRAMA".
- II.d. Que los recursos de dicho Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables.
- II.e. Que de conformidad con lo dispuesto en el oficio circular n°. 595481610721/0469, emitido por el titular de la unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, con fecha del 07 de febrero de 2019, en el cual se autoriza la contratación para los Prestadores bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios 2019.
- II.f. Que es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la salud, así como aquellas acciones que promueven el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema.
- II.g. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de abril de 1983, el Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria (COPLAMAR), actualmente denominado Programa IMSS-BIENESTAR, se encuentra bajo la administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, confirmándose a través del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de junio de 1984, a través del cual se declara la

V





SECRETARÍA DE BIENESTAR
 DELEGACIÓN REGIONAL, MICHOACÁN
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Las acciones jurídicas del presente documento fueron analizadas por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral B.1.1, artículo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

DR/MS/JDCI/SERVICIOS PROFESIONALES (2019) 210 / 1967UMU15031

El presente instrumento se publica en el portal de transparencia, procedimiento y publicidad de la Secretaría de Bienestar, para dar a conocer a la ciudadanía la información que los servicios jurídicos, en cumplimiento de sus funciones, han generado en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública y al Procedimiento Administrativo, y a los principios de la Delegación.

incorporación de las Unidades Médicas Rurales del Instituto Mexicano del Seguro Social al citado Programa. En virtud de lo anterior, anualmente el Instituto emite las Reglas de Operación del Programa, mismas que se encuentran vigentes para cada ejercicio fiscal de que se trate.

II.h. Para el cumplimiento de BIENESTAR Programa de Inclusión Social, se requiere temporalmente contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2019, de una persona física con conocimientos en materia **Enfermería**, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

II.i. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, conforme al Acuerdo ACDO.SA3.HCT.300119/80.P.DPM de fecha 30 de enero de 2019, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autoriza a la Unidad IMSS-BIENESTAR, la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, para BIENESTAR Programa de Inclusión Social ejercicio fiscal 2019, en su ámbito rural. El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta **42060206** Unidad de Información **674512**, Centro de Costos **073206**.

II.j. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 así como por el "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010", última reforma publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2018.

II.k. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Madero Poniente N° 1200, Col. Centro, Morelia, Michoacán, CP, 58000**.



III. DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad:

III.a. Que es de nacionalidad [redacted] estado civil [redacted] de [redacted] años de edad, con fecha de nacimiento [redacted] Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por **"EL PROGRAMA"**.

MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE BIENESTAR RURAL

Los anexos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13.1, artículo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, con el número [redacted].
BRINJ/SJ/DC/ SERVICIOS PROFESIONALES (2019) 249 / 1967UMU15031
El presente contrato se celebra en virtud de la ley que regula el ejercicio profesional de enfermería, en el ámbito rural, en el ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2019, en su ámbito rural, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.13.1, artículo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, con el número [redacted].

Se eliminan los datos consistentes en Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de Nacimiento, CURP por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Aplicar procedimientos técnicos para una vacunación segura.
- Participar activamente en la vigilancia epidemiológica de ESAVI, notificando y reportando la presencia de casos, de acuerdo al Manual de Eventos Supuestamente Atribuible a Vacunación e Inmunizaciones vigente, así como accidentes de cadena de frío que se presenten.
- Participar en urgencias epidemiológicas y desastres.
- Registrar y actualizar los Censos Nominales de Vacunación.
- Realizar programación de citas de las familias beneficiarias, en los formatos establecidos (S1 y Carnet de Citas).
- Realizar acciones preventivas para la detección, prevención y control de enfermedades por grupo etario, y elaborar nota de enfermería.
- Asistir y participar con el área médica en la exploración física del paciente, respetando la individualidad.
- Aplicar procedimientos técnicos de enfermería con calidad y calidez, a los usuarios que demanden servicios de salud.
- Conocer y aplicar las medidas de seguridad del paciente y buenas prácticas.
- Cumplir con la Norma Oficial Mexicana (NOM-087-ECOL-SSA-1-2002), para el manejo de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos.
- Derivar y aplicar los criterios de referencia y contra referencia al identificar a las y los pacientes que requieren de control y seguimiento en otro nivel de atención.
- Respetar los usos y costumbres de la población.
- Orientar sobre procedimientos higiénicos-dietéticos y participar en las actividades de educación para la salud de los integrantes de las familias del régimen urbano.
- Fomentar la organización y participación comunitaria, para la mejora del autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud.
- Asistir a cursos de capacitación y actualización previamente autorizados.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden, relacionadas con su función, deberán ser ejecutadas con responsabilidad y ética profesional en los tiempos y lugar indicado.



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOCÁN
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE MICHOCÁN

Los servicios jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9.1.3.1, artículo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el acta de sesión celebrada por el Dicasterio Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DR/SJ/JDCI/SERVICIOS PROFESIONALES /2019/ 230 / 1967UMU15031

El presente parte su ejecución sin perjuicio sobre la posibilidad, tiempo, términos y condiciones de la contratación, en el momento de la suscripción de los autos de adjudicación, en los términos establecidos en el acta de adjudicación de los autos de adjudicación, en los términos establecidos en el acta de adjudicación de los autos de adjudicación, en los términos establecidos en el acta de adjudicación de los autos de adjudicación.

- Participar en la integración y elaboración del Diagnóstico de Salud y Programa de Trabajo de la Unidad Médica.
- Participar con el Equipo de Salud en la integración de cronogramas de actividades por localidades de su responsabilidad.
- Realizar la solicitud, recepción, guarda, manejo y control de las dotaciones de medicamentos, biológico, material de curación, ropa y suplemento alimenticio, acorde a la normatividad.
- Efectuar el control de entregas a la población del suplemento alimenticio.
- Integrar, controlar y resguardar los expedientes clínicos de los integrantes de la población beneficiaria.
- Participar en la recepción, registro y control de las familias inscritas en el componente de salud del Programa de Inclusión Social.
- Registrar oportunamente las acciones realizadas, en los formatos que integran el expediente clínico.
- Registrar en los formatos primarios, intermedios e integrales que se incorporan al flujo del Sistema Único de Información en Salud Para la Población Abierta (SISPA), así como el Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica (SUAVE).
- Participar en el levantamiento de inventarios y resguardos de equipo y mobiliario y mantener su actualización.
- Identificar y reportar a la Jefa o Jefe inmediato superior, las fallas en el funcionamiento de equipo, mobiliario e instrumental.
- Elaborar informes en los diferentes sistemas de información, con la periodicidad que le sea requerida de las actividades realizadas.
- Asistir a reuniones zonales, según corresponda.
- Analizar el avance del cumplimiento de las metas presupuestales, proponer medidas e intervenciones.
- Cumplir con aplicación de las normas oficiales mexicanas, reglas de operación vigentes y normatividad institucional.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden relacionadas con su función.

Adicional a lo anterior, deberá rendir informes de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe "EL PROGRAMA".

MÉXICO, D.F., a los 15 días del mes de mayo del 2017.
DELEGACIÓN FEDERAL, MICHOLAN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Los servicios jurídicos del presente encargo fueron analizados, en la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el llamado elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
DRIMJ/JDC/ SERVICIOS PROFESIONALES /2017/ 213 / 1967UMU15031
El presente proceso se otorga en principio, sobre la base de la información, datos, estadísticas y estadísticas de la contratación, así como del resultado de la información de los datos estadísticos que se han generado en el presente proceso, así como de los datos estadísticos que se han generado en el presente proceso, así como de los datos estadísticos que se han generado en el presente proceso.

Renta.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 3 meses que inicia el 01 de enero de 2019y termina el 31 de marzo de 2019.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “**EL PROGRAMA**”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que “**EL PROGRAMA**” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” comunicará a “**EL PROGRAMA**”, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- “EL PROGRAMA” designa a **CP. GERARDO VILLAGOMEZ HERNANDEZ**, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando “**EL PROGRAMA**” expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROGRAMA”, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por “**EL PROGRAMA**”;
- d) Por negarse a informar a “**EL PROGRAMA**” sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;



MEXICO DELEGACION REGIONAL MICHOACAN
CALLE DE LA UNIDAD 1000
C.P. 58000 TOLUCA, MICHOACAN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento otorgado por el Departamento Consultivo En Conexión al Registro de Baja California.
DR. JESÚS J. C. SERVICIOS PROFESIONALES (2019) 203 / 1967UMU15031
El presente documento se elaboró en virtud de la ley, en cumplimiento de los deberes y condiciones de la prestación de los servicios jurídicos encomendados, de acuerdo a las especificaciones de la información que se le proporcionó por el interesado, en el momento de la contratación, y en virtud de la información proporcionada por el interesado, en el momento de la prestación de los servicios jurídicos encomendados.

- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL PROGRAMA" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración III.d, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL PROGRAMA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL PROGRAMA" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL PROGRAMA" con treinta días naturales de anticipación. "EL PROGRAMA" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de **MORELIA MICHOACAN**, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

MEXICO
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de la Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, artículo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Desempeño Consultivo. El presente documento se expedió el día 17 de mayo de 2017.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (2017) 213 / 1967UMU15031

El presente documento es el resultado de la revisión de la información de carácter administrativo, en la que se ha tomado en cuenta la información de carácter legal y documental, así como la información que se ha obtenido de los archivos y expedientes de la Delegación de Servicios Jurídicos, en el momento de expedirse el presente documento.

